



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 216-2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

**FECHA:** 22 JUN 2015

**VISTO:**

El Oficio N° 416-2015-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio de 2015, remitido por el Director de la Oficina de Administración.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y modificatorias, regulan la adquisición, administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Estado;

Que, la Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece textualmente: "Primera.- Deróguese el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y modificatorias, así como todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento", "Segunda.- Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento";

Que, mediante Resolución N° 021-2002/SBN, se aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 074-2015-DRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de febrero de 2015, corregido y rectificado de oficio con Resolución Directoral Regional N° 083-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de marzo de 2015, se aprobó la baja de diversos bienes muebles, por las causales establecidas en la normativa de la materia;

Que, la Resolución N° 031-2002/SBN, que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN, regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado";

Que, el Artículo 32° "De la capacidad de aprobar los actos", del Reglamento de la Ley N° 29151 indica que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: 1.- La SBN, para aquellos de carácter y alcance nacional, 2.- Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que están bajo su administración y 3.- Las demás entidades, para aquellos de su propiedad;

Que, el numeral 2.1 Disposiciones Específicas, acápite 2.1.3 de la Directiva N° 009-2002/SBN, especifica que "Las Resoluciones a los que se hacen mención en los literales precedentes, deberán aprobar la donación bajo el término de "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION" y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación, concordante con lo dispuesto en el Artículo 128° "De la Donación" del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, el Artículo 122° "De los Actos de Disposición", del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que la Transferencia es una modalidad de Disposición Final de los bienes del Estado;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 216-2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 2 JUN 2015'

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, señala que para proceder a la disposición de los bienes del Estado, previamente deben estar valorizados;

Que, la unidad orgánica encargada de control patrimonial (Unidad de Logística) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha emitido el Informe Técnico Legal N° 001-2015-SSGP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio de 2015, sobre la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Palca; en las Conclusiones y Recomendaciones, opina que se debe proceder a la donación solicitada conforme en las normas vigentes, concordante con lo dispuesto en la norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NIC SP1 "Presentación de los Estados Financieros", que en su numeral 25 señala: "Los estados financieros, deben presentar en forma razonable la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo de la entidad";

Que, el Manual para la Administración de los Bienes Patrimoniales de la Entidades Públicas, establece que no se puede realizar ninguna acción de administración o disposición del bien patrimonial, sin que exista un acto administrativo que lo autorice;

Que, es necesario realizar los actos de disposición final de estos bienes muebles con el fin de cautelar los bienes del Estado para su buen uso, así como para evitar mayores deterioros.

Que, estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2015-P.R./GOB.REG.TACNA, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la transferencia en la modalidad de donación, de los bienes muebles dados de baja, a favor de la Municipalidad Distrital de Palca, para brindar apoyo a las instituciones educativas ubicadas en el ámbito del Distrito en mención y a la Policía Nacional del Perú-Tacna División de Medio Ambiente, detallados en el Anexo 1 y 2 del Informe Técnico N° 001-2015-SSG-UILOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración realice las acciones administrativas y contables para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Gobierno Regional Tacna y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes pertinentes.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:

GRT

SBN

OA

OAJ.

ULOG.

Interesados

Archivo

JDAA-JTV/mah.



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX  
DIRECTOR REGIONAL